



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 430.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 541.14 m², ubicado en la zona centro de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) perteneciente a la SAGARPA.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.00 metros y colinda con propiedad del municipio.
Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con propiedad del municipio.
Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con propiedad del municipio.
Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 129143, Libro 1292, Sección I, de fecha 8 de enero del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción del edificio del CADER. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ

ESTHER QUINTANA SALINAS